

27 de octubre del 2020
09627-SUTEL-SCS-2020

Señores
Fideicomiso
Banco Nacional de Costa Rica

Señora
Paola Vega Castillo
Ministra
Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones

Estimados señores:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión ordinaria 074-2020 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 26 de octubre del 2020, se adoptó por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO 003-074-2020

En atención al Decreto de Estado de Emergencia realizado por el Gobierno de Costa Rica, para enfrentar la pandemia del Covid-19 y conscientes del impacto que ésta podría tener en la dinámica del Sector Telecomunicaciones y en la economía local en general, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

RESULTANDO QUE:

- De conformidad con el Plan Nacional de Telecomunicaciones (PNDT) 2015-2021 vigente y actualizado en marzo 2019, el programa 2 denominado, Programa Hogares Conectados establece como una de sus metas 140 496 hogares con subsidio para el servicio de internet y un dispositivo para uso, al 2021.

Ilustración 1: Matriz de Meta, Programa Hogares Conectados del FONATEL, Pilar de Inclusión PNDT 2015-2021

Programa 2: Hogares Conectados				
Pilar:	Inclusión Digital			
Línea de Acción:	Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad			
Programa:	Hogares Conectados			
Objetivo del Programa:	Reducir la brecha de conectividad en los hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica.			
Resultado:	Servicio y dispositivo de acceso a Internet de uso productivo subsidiados.			
Meta:	Avance por Periodo y Presupuesto:	Indicador:	Línea Base:	Responsable:
5. 140 496 hogares distribuidos en el territorio nacional con subsidio para el servicio Internet y un dispositivo para su uso, al 2021.	2016: 10 089 ² 2017: 30 418 2018: 63 582 2019: 95 196 2020: 126 810 2021: 140 496 Presupuesto: La subvención estimada es de \$124 millones de FONATEL.	Cantidad de hogares con subsidio para el servicio de Internet y un dispositivo para su uso provisto por el Programa.	0	SUTEL/FONATEL ³

Fuente: Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2015-2021
https://www.micit.go.cr/images/Telecomunicaciones/pndt/matriz_del_pndt_2015_2021_actualizado_a_marzo_sitio_web.pdf

NOTA: Como responsable se refiere a los siguientes convenios: Convenio IMAS / SUTEL / MICITT: Convenio de cooperación suscrito entre el IMAS y SUTEL firmado el 30 de enero de 2015 y válido hasta el 7 de mayo de 2018, Convenio de cooperación suscrito entre el MICITT, SUTEL y el IMAS firmado el 31 de agosto del 2018 y el Manual de Lineamientos Operativos del Programa Hogares Conectados.

2. Mediante informe técnico NI-11945-2018 (FID-3583-2018 Ref. UG02-681-2018) del 19 de noviembre del 2018, el Fiduciario del Fideicomiso del FONATEL y la Unidad de Gestión del programa recomiendan ampliar la velocidad del PHC de 2048/768 Kbps a 5120/2048 Kbps, sujeta a las siguientes consideraciones:
 - Mantener el precio base del servicio de Internet en ₡10 000 (diez mil colones).
 - Mantener los porcentajes de subsidio según quintil de ingreso (Q1: 80%, Q2: 60% y Q3: 40%).
 - Factibilidad técnica de los proveedores de servicios del PHC para ofrecer 5 Mbps en todas las áreas geográficas. Por tanto, se mantendría 2 Mbps como mínimo para pertenecer al Programa y 5 Mbps en las zonas donde exista factibilidad técnica para brindar esta velocidad.
 - Actualización del servicio de Internet para los beneficiarios actuales y los nuevos.

3. Mediante oficio MICITT-DVT-OF-016-201916 del 16 de enero del 2019, el señor Edwin Estrada, Viceministro de Telecomunicaciones, remitió a SUTEL el informe técnico N° MICITT-DERRT-INF-008-2018/MICITT-DERRT-INF-008-2018/MICITT-DEMTINF-009-2018, denominado “Análisis para la redefinición de velocidad de acceso y universal del PNDT 2015-2021”, mediante el cual se ajustan las velocidades definidas para los hogares y CPSP conectados a través de los programas y proyectos del FONATEL, de la siguiente forma:
 - Hogares: Mínimo 4 Mbps con una sobresuscripción de 1:20, escalable y revisable cada 18 meses.
 - CPSP’s: Velocidades mínimas según rangos de matrícula, con sobresuscripción 1:10, escalable y revisable cada 18 meses:

Ilustración 2: Rangos de velocidades mínimos definidos por el MICITT para los proyectos de acceso universal, servicio universal y solidaridad orientados a los CPSP

Rango (personas usuarias)	Velocidad propuesta con ajuste a rangos comerciales
Rango 1 (1-30)	15/10
Rango 2 (31-90)	40/18
Rango 3 (91-250)	80/50
Rango 4 (Mayor a 250)	100/100

Fuente: MICITT-DVT-OF-016-201916 del 16 de enero del 2019

4. Mediante oficio 00877-SUTEL-DGF-2019 del 31 de enero del 2019, la DGF procedió a analizar la propuesta presentada por la Unidad de Gestión del Programa (NI-11945-2018), determinando que esta con viabilidad legal, normativa y financiera.
 - Legal: Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8342 (artículos del 31 al 40 y Transitorio VI) y la cláusula sexta el contrato para la operación del programa suscrito entre el Fiduciario del Fideicomiso y los proveedores de servicios de telecomunicaciones que forman parte de este programa.
 - Normativa: el PNDT 2015-2021 vigente define 2 Mbps para la descarga de datos en hogares y un período de 18 meses para su actualización. El MICITT actualizó el PNDT en el primer trimestre de este año, fijando en 4 Mbps como velocidad mínima para el desarrollo de los programas y proyectos de acceso universal, servicio universal y solidaridad dirigido a los hogares.
 - Técnica: Se realizaron sesiones de trabajo con la Unidad de Gestión y los operadores que ofrecen los beneficios del Programa, que arrojó como resultado que es factible el aumento de las velocidades

27 de octubre del 2020

09627-SUTEL-SCS-2020

propuesto, siendo que varios operadores ya lo han implementado por iniciativa propia, de acuerdo con su oferta y sin costo adicional para los hogares.

- Financiera: el incremento de la velocidad no implicaría un aumento en el presupuesto base del programa, sin embargo, la extensión del subsidio al servicio de Internet significaría ampliar dicho presupuesto en USD\$ 41 000 000 (cuarenta y un millón de dólares) .

5. Mediante acuerdo 025-037-2019 del 13 de junio de 2019, el Consejo de SUTEL instruyó lo siguiente en relación con la ampliación del plazo de subsidio e incremento de la velocidad a Internet del Programa Hogares Conectados (PHC) financiado con e Fonatel y la propuesta de aumento de velocidad del servicio de conexión a Internet objeto del programa:

1. Dar por recibido el oficio de la Dirección General de Fonatel 4379-SUTEL-DGF-2019 del 22 de mayo del 2019, mediante el cual esa Dirección General expone al Consejo el informe técnico sobre el avance del Programa Hogares Conectados y las propuestas de ajustes a las velocidades y el plazo del subsidio de dicho Programa.

2. Dar por recibido el oficio de la Dirección General de Fonatel 5022-SUTEL-DGF-2019 del 7 de junio del 2019, mediante el cual esa Dirección General remite al Consejo una propuesta de ajustes al Programa de Hogares Conectados – Aumento de velocidad y plazo de subsidio y expone al consejo el informe complementario al oficio 04379-SUTEL-DGF-2018 en relación a los hogares beneficiarios, el presupuesto y comunicación a los hogares.

3. Remitir al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) los oficios 4379-SUTEL-DGF-2019 y 5022-SUTEL-DGF-2019, así como los anexos correspondientes a la matriz de propuesta de metas del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, la hoja de requerimientos de dicho Plan y el perfil del Programa y Plan de Acción por Meta.” (El subrayado no corresponde al original)

6. Mediante el oficio MICITT-DVT-OF-569-2019 del 27 de junio de 2019, el Ministerio de Ciencia Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), en atención a lo planteado en el Acuerdo 025-037-2019 del 13 de junio de 2019, indicó lo siguiente:

“(…)

Al respecto me permito indicarle que una vez analizada la información mediante informe técnico N° MICITT-DEMT-DPPT-INF-001-2019, se concluye que la modificación planeada para ampliar las condiciones del Programa, es afín al Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones 2015-2021; por lo que, desde una perspectiva técnica no se considera necesario una modificación al Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, dado que no se establecen fundamentos que lo ameriten, siendo que los elementos esbozados por SUTEL como justificación para tomar la decisión de la extensión del subsidio a las familias del Programa Hogares Conectados obedecen a aspectos relativos a la gestión y ejecución propia del programa y no al cumplimiento de la meta o componentes relacionados con modificaciones de lo que establece el instrumento de política pública vigente.

(…)” (El subrayado no pertenece al original).

7. Mediante Acuerdo 029-040-2019 del 27 de junio del 2019, el Consejo de la SUTEL aprobó la ampliación del plazo de subsidio aplicado a través del programa, por un período de máximo de 6 meses, según la fecha de vencimiento de los contratos.

**POR LO TANTO
EL CONSEJO DE LA SUTEL
RESUELVE:**

1. Dar por recibido el oficio MICITT-DVT-OF-569-2019 del 27 de junio 2019 y el informe técnico asociado a éste; MICITT-DEMT-DPPT-INF-001-2 19 “Análisis de información suministrada

27 de octubre del 2020

09627-SUTEL-SCS-2020

mediante oficio de SUTEL N°5349-SUTEL-SCS-2019 y sus adjuntos, así como, referente al aval sobre el alineamiento del ajuste propuesto en el plazo de subsidio del Programa Hogares Conectados por 6 meses.

2. Instruir al Fideicomiso a realizar la asignación de los recursos financieros que corresponda para este año, para la cobertura de los costos asociados a la ampliación del plazo de subsidio únicamente hasta diciembre de 2019, de acuerdo con los vencimientos de los contratos con los beneficiarios de junio a noviembre 2019, así como plantear la propuesta de ajuste presupuestario necesaria.

3. Instruir al Fideicomiso a suscribir las adendas con los proveedores de servicios de telecomunicaciones que forman parte del programa, con el fin de extender el plazo de subsidio únicamente hasta diciembre de 2019.

4. Solicitar que se ajuste el Manual de Lineamientos Operativos del Programa Hogares Conectados actualizado en los términos del presente acuerdo.

5. Instruir al Fiduciario del Fideicomiso coordinar, supervisar y controlar la implementación de los ajustes señalados por parte de los proveedores de servicios de telecomunicaciones que forman parte del programa e informar sobre los plazos de su implementación.

6. Notificar el acuerdo adoptado al Banco Nacional de Costa Rica y al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

8. Mediante acuerdo mayoritario 008-059-2019 del 20 de setiembre de 2019 sobre el Plan Anual de Programas y Proyectos 2020, el Consejo de la Sutel instruyó lo siguiente en relación con el Programas Hogares Conectados:

“(...)”

2. Aprobar el Plan Anual de Programas y Proyectos con cargo a Fonatel para el año 2020, y dada la necesidad y oportunidad de realizar ajustes a la propuesta del Plan y las proyecciones de años siguientes, proceder con las siguientes modificaciones:

(...)

b. Ajustar el presupuesto para el programa Hogares Conectados, a las condiciones aprobadas por este Consejo a la fecha, por lo que el monto estimado es de \$19.863.383,70.

(...)”

9. Mediante oficio 09557-SUTEL-DGF-2019, del 21 de octubre de 2019, la Dirección General de Fonatel presenta ante el Consejo de la SUTEL un segundo informe sobre la Ampliación del plazo de subsidio e incremento de la velocidad a Internet del Programa Hogares Conectados (PHC), a través del cual se retoman todos los criterios técnicos de la Dirección General de Fonatel, de la Unidad de Gestión del Programa y del Fiduciario del Fideicomiso, así como los acuerdos del Consejo de la SUTEL y lineamientos políticos y legales relativos a los ajustes de plazo y velocidad. Se destacan como novedades, respecto a los documentos señalados, la incorporación en el informe del impacto del programa en el índice de Pobreza Multidimensional (IPM) construido y actualizado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), el índice de Brecha Digital (IBD) definido por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y en el “Informe Anual del índice de Desarrollo de la Banda Ancha en América Latina y el Caribe 2018”. También, se hace referencia a la relación de la ampliación del plazo de subsidio de este programa con la evaluación de impacto que se pretende ejecutar en el marco de éste.
10. Mediante Acuerdo 016-074-2019 del 19 de noviembre del 2019, el Consejo de SUTEL aprobó la ampliación del plazo de subsidio aplicado al servicio de Internet de 3 a 5 años, así como el aumento de la velocidad de este servicio de 2048/768 a 5/1 Mbps.

“POR LO TANTO

EL CONSEJO DE LA SUTEL

RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 09557-SUTEL-DGF-2019 del 21 de octubre del 2019, mediante el cual la Dirección General de Fonatel remite al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones,

27 de octubre del 2020
09627-SUTEL-SCS-2020

- un informe sobre la ampliación del plazo de subsidio e incremento de la velocidad a Internet del Programa Hogares Conectados (PHC).*
- 2. Instruir al Fiduciario del Fideicomiso realizar los ajustes financieros y operativos para incrementar la velocidad del servicio de Internet subsidiado a través del Programa Hogares Conectados de 2048/768 Kbps a 5120/1024 Kbps, así como el plazo de este subsidio de 3 años a 5 años.*
 - 3. Instruir al Fideicomiso a realizar la asignación de los recursos financieros que corresponda anualmente, para la cobertura de los costos asociados a la ampliación del plazo de subsidio en 2 años, según presupuesto remitido mediante oficio NI-11945-2018 (FID-3583-2018 Ref. UG02-681-2018, así como plantear la propuesta de ajuste presupuestario para el presente periodo.*
 - 4. Instruir al Fideicomiso suscribir las adendas con los proveedores de servicios de telecomunicaciones que forman parte del programa.*
 - 5. Aprobar el Manual de Lineamientos Operativos del Programa Hogares Conectados actualizado (versión 8), para que guarde consistencia con los ajustes aprobados en términos del plazo de subsidio y la velocidad para la descarga de datos.*
 - 6. Instruir al Fiduciario del Fideicomiso coordinar, supervisar y controlar la implementación de los ajustes señalados por parte de los proveedores de servicios de telecomunicaciones que forman parte del programa e informar sobre los plazos de su implementación.*
 - 7. Ampliar el alcance y el período de subsidio en el marco del Programa Hogares Conectados para la atención de los hogares ubicados en los territorios indígenas.*
 - 8. Notificar el acuerdo adoptado al Banco Nacional de Costa Rica en calidad de fiduciario del fideicomiso.*

CONSIDERANDO QUE:

- I. Mediante oficio MICITT-DVT-OF-569-2019 del 27 de junio del 2019, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) señaló:

“(...) Hago referencia al mandato establecido en la Ley N° 8660, Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones, y al oficio N° 05349-SUTEL-CS-2019 y sus adjuntos de fecha 17 de junio de 2019, en el cual su representada comunica el acuerdo N° 025-037-2019, tomado en sesión ordinaria N° 037-2019 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 13 de junio del 2019.

Al respecto me permito indicarle que una vez analizada la información mediante informe técnico N° MICITT-DEMT-DPPT-INF-001-2019, se concluye que la modificación planeada para ampliar las condiciones del Programa, es afín al Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones 2015-2021; por lo que, desde una perspectiva técnica no se considera necesario una modificación al Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, dado que no se establecen fundamentos que lo ameriten, siendo que los elementos esbozados por SUTEL como justificación para tomar la decisión de la extensión del subsidio a las familias del Programa Hogares Conectados obedecen a aspectos relativos a la gestión y ejecución propia del programa y no al cumplimiento de la meta o componentes relacionados con modificaciones de lo que establece el instrumento de política pública vigente.

Asimismo, una vez que se realice la ampliación del programa, se le recomienda a SUTEL:

- 1. Tomar las medidas necesarias para considerar dentro de la planificación de los programas en ejecución, la pertinencia o no de extender las prestaciones ofrecidas para no afectar la operativa propia*

27 de octubre del 2020
09627-SUTEL-SCS-2020

de los mismos, de manera que se pueda realizar por parte de ambas instituciones los análisis pertinentes en un tiempo prudencial previo a la finalización de la vigencia de éstos.

2. Informar a la Rectoría si en la propuesta se valoró una reducción en cuanto a los montos que las familias deberán cancelar o bien si se reduce el monto que se le debe pagar al operador, aspectos que deben quedar claros para efectos de la rendición de cuentas de FONATEL, dado que en la definición inicial del programa el subsidio incluye la adquisición de un dispositivo y la conectividad, por lo que en esta nueva etapa solo debe subsidiarse el servicio.

3. Que al ser un programa de adhesión voluntaria se deberá contar con la anuencia manifestada a través de la adenda en los contratos de los hogares beneficiarios, así como de los proveedores de servicios, lo anterior, con el objetivo de que se cuenten con los avales de la extensión de las obligaciones para los hogares en situación de vulnerabilidad.

4. Que siendo que de la documentación analizada se extrae que SUTEL podría contar con los estudios técnicos que dan cuenta de la viabilidad financiera para justificar el incremento del periodo de subsidio para la totalidad de los beneficiarios del programa así como para realizar el incremento en las velocidades, elementos que se desprenden de la documentación que ha sido puesta en conocimiento del Consejo de SUTEL y que éste remite para análisis de MICITT, se valore la extensión para la totalidad de la población beneficiaria por el periodo adicional que defina SUTEL. (...) (El subrayado no corresponde al original).

- II. En el marco de lo anterior, esta Dirección propuso al Consejo de la SUTEL ampliar en 20 puntos porcentuales ente el subsidio provisto a los hogares en condición de vulnerabilidad económica beneficiados a través del Programa Hogares Conectados, como una medida temporal para mantener a estos hogares con conexión a Internet en el marco de la crisis sanitaria y económica generada por el COVID-19. En medio de las medidas empleadas por el Gobierno de la República para promover el distanciamiento social y contener la propagación del COVID-19, la tenencia del servicio de Internet cobró mayor relevancia, para la comunicación, la educación, el desarrollo de actividades productivas, la realización de trámites y el ocio.

La medida planteada, lleva al 100% el subsidio provisto a los hogares del primer quintil de ingreso, es decir a los hogares en condición de pobreza y pobreza extrema, mientras que, a los hogares del segundo y tercer quintil de ingreso, al 80% y 60% respectivamente.

Tabla 1: Variación en el subsidio escalonado

Quintil de ingreso	Porcentaje de subsidio actual	Porcentaje de subsidio ampliado
Q1	80%	100%
Q2	60%	80%
Q3	40%	60%

Fuente: SUTEL. Dirección General de FONATEL.

- III. De aprobarse el ajuste en el subsidio escalonado provisto a través del PHC, según propuesta señalada en el numeral 1.2 anterior, tendría un costo total de \$1 530 941,37, según el detalle de la siguiente tabla:

Tabla 2: Detalle del ajuste en el presupuesto considerando el incremento del subsidio de forma escalonada por 3 meses

MES Y AÑO	SERVICIOS		EQUIPOS	TOTAL		DIFERENCIA
	PRESUPUESTADO	AJUSTE POR CAMBIO DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTADO	PRESUPUESTADO	CON AJUSTE AL SUBSIDIO	
NOVIEMBRE 2020	₡ 1 079 302 500,00	₡ 1 384 385 340,00	\$ 1 534 500,00	\$ 3 298 066,18	\$ 3 796 567,55	\$ 498 501,37
DICIEMBRE 2020	₡ 1 104 877 500,00	₡ 1 417 189 540,00	\$ 1 534 500,00	\$ 3 339 855,39	\$ 3 850 169,18	\$ 510 313,79
ENERO 2021	₡ 1 130 452 500,00	₡ 1 449 993 740,00	\$ 1 534 500,00	\$ 3 381 644,61	\$ 3 903 770,82	\$ 522 126,21

INCREMENTO EN EL PRESUPUESTO	\$ 1 530 941,37
---	------------------------

Fuente: SUTEL. Dirección General de FONATEL.

- IV.** Mediante Acuerdo 030-037-2020 del 12 mayo del 2020, el Consejo de la SUTEL remite al MICITT la propuesta indicada en el numeral 1.3 anterior.
- V.** Mediante oficio MICITT-DM-OF-692-2020 del 31 de julio del 2020, el MICITT solicita a SUTEL remitir completos los instrumentos para el ajuste de la meta 5 del PNDT 2015-2021, según propuesta del Acuerdo 030-037-2020 del 12 mayo del 2020 (numeral 1.3 anterior).
- VI.** A partir de la respuesta enviada por el MICITT en el oficio referido, SUTEL procedió a completar los instrumentos para solicitar el ajuste en la meta 5 del PNDT vigente, proceso que coincidió con el trabajo relativo a la mesa interinstitucional para la atención de la demanda de conectividad y dispositivos para el uso de ésta, generada por el Ministerio de Educación Pública (MEP), el cual culminó el 25 de setiembre del 2020 con la incorporación de la meta 43 y el ajuste de la meta 9 en el instrumento de planificación sectorial señalado. Estos aspectos ralentizaron el avance en la gestión de la propuesta para aumentar el subsidio provisto a través del PHC, debido a que se debía valorar en el marco del impacto financiero para el FONATEL derivado de los ajustes realizados al PNDT vigente para atender la demanda de conectividad y dispositivos del MEP.
- VII.** Referente al Acuerdo del Consejo de la SUTEL 030-037-2020 del 12 mayo del 2020 y considerando el incremento en el estado “baja por morosidad” del programa, el Banco Fiduciario y su Unidad de Gestión, remite a SUTEL oficio FID-3133-2020 del 18 de agosto de 2020, a través del cual propone a SUTEL valorar incrementar temporalmente el subsidio provisto a través del PHC, para llevarlo al 100% a la totalidad de hogares beneficiados. Textualmente, el oficio señala lo siguiente:
- “1. Por el sector al que está dirigido el programa y tomando en consideración la situación actual, claramente las familias más afectadas son las del sector a las que se dirige el programa. Por lo tanto, se considera oportuno la valoración de subsidiar el 100% del equipo.*
- 2. Adicionalmente, por el alto componente operativo que le genera al Fiduciario manejar cuentas por cobrar individualizadas por cada beneficiario con la ampliación del Programa 2 el Fiduciario estaría gestionando para que sea la Unidad de Gestión a cargo quién lleve este proceso.”* (El subrayado no corresponde al original).
- VIII.** En el marco de lo anterior, la Dirección General de FONATEL remite Fiduciario del Fideicomiso el oficio 07432-SUTEL-DGF-2020 del 20 de agosto 2020, planteando una serie de consultas sobre el fundamento de la propuesta señalada en el numeral 1.6 anterior (ver Anexo 1).
- IX.** Mediante oficio FID-3351-2020 del 31 de agosto de 2020, el Fiduciario del Fideicomiso atiende las consultas planteadas por esta Dirección. En términos generales, en el oficio se hace referencia al riesgo de alcanzar el umbral del 10% de morosidad, definido en la formulación del PHC y obtenido a partir de la relación entre los estados “baja por morosidad” y “hogares beneficiados”. También, se señala que el plazo puede ser de 3 meses prorrogable por 6 meses: “...tal como se ha insistido se ha activado el riesgo de morosidad. Aunque, no se ha llegado al umbral fijado al inicio del Programa, de un 10% de morosidad, esta se ha incrementado de un 5% a un 7.4% que aunado a los hogares que han sido declarados como incobrables (4%) ya representan una cifra significativa. Por tal razón desde el mes de abril se ha indicado en los informes, así como en oficios específicos la necesidad de incrementar el subsidio otorgado, para evitar la salida de hogares del Programa.”

También, en el oficio se señala lo siguiente:

27 de octubre del 2020
09627-SUTEL-SCS-2020

- Se solicitó a los operadores implementar medidas de retención de clientes, por su propia cuenta, pero que éstas no han sido estas políticas lo suficientemente efectivas.
- El escenario consensuado con Fonatel, consistía en aumentar el subsidio por tres meses, prorrogable por tres meses adicionales de la siguiente forma: Efecto por quintil: Para el Quintil 1, subir el subsidio de 80% al 100%, para el Quintil 2, subir el subsidio del 60% al 80%, y para el Quintil 3, subir el subsidio del 40% al 60%.
- Se mantiene para todos los quintiles el cobro del copago.
- La duración propuesta por la Unidad de Gestión es de tres meses, prorrogable a seis meses.
- Podría darse un atraso en la implementación, debido al proceso para ajustar los sistemas de facturación de los operadores.

X. Sobre los supuestos, limitaciones y riesgos asociados a una variación en el porcentaje de subsidio, el Fiduciario del Fideicomiso en ese mismo oficio señala que, el plazo asociado al ajuste de los sistemas de facturación de los proveedores de servicios de telecomunicaciones que forman parte del programa, así como un incremento en los controles para la revisión de liquidaciones. Textualmente, en el oficio se indica lo siguiente:

“Sobre estos apartes se había indicado que se daba por supuesto que TODOS los operadores podrían ajustar sus sistemas de facturación en el corto plazo, pues el aumento del subsidio debe darse para todos los hogares independientemente del Operador asociado. Un proceso largo para ajustar los sistemas de facturación es una limitación importante a la propuesta. No se ha realizado la consulta a los Operadores, ya que generará expectativas e inversiones que podrían luego no concretarse. El riesgo asociado, que la unidad de gestión prevé, es la implementación de un posible acuerdo y el aumento de controles para la revisión de liquidaciones, pero ambos dentro de un marco razonable de factibilidad.”

XI. En caso de aprobarse el incremento del subsidio provisto a través del PHC para llevarlo al 100% en los tres quintiles de ingreso, según propuesta del Fiduciario del Fideicomiso y su Unidad de Gestión (numeral 1.6 anterior), tendría un costo de \$1 805 355,39 para un plazo de 3 meses, según se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 3: Detalle del ajuste en el presupuesto considerando el incremento del subsidio hasta 100% por 3 meses

MES Y AÑO	SERVICIOS		EQUIPOS	TOTAL		DIFERENCIA
	PRESUPUESTADO	AJUSTE POR CAMBIO DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTADO	PRESUPUESTADO	CON AJUSTE AL SUBSIDIO	
NOVIEMBRE 2020	₡ 1 079 302 500	₡ 1 439 070 000	\$ 1 534 500	\$ 3 298 066,18	\$ 3 885 921,57	\$ 587 855,39
DICIEMBRE 2020	₡ 1 104 877 500	₡ 1 473 170 000	\$ 1 534 500	\$ 3 339 855,39	\$ 3 941 640,52	\$ 601 785,13
ENERO 2021	₡ 1 130 452 500	₡ 1 507 270 000	\$ 1 534 500	\$ 3 381 644,61	\$ 3 997 359,48	\$ 615 714,87
					INCREMENTO EN EL PRESUPUESTO	\$ 1 805 355,39

Fuente: SUTEL. Dirección General de FONATEL.

XII. Mediante MICITT-DVT-OF-295-2020 del 15 de octubre del 2020 y en respuesta al oficio 05251-SUTEL-SCS-2020 de fecha 15 de junio de 2020, mediante el cual se notifica el Acuerdo del Consejo de la SUTEL 008-044-2020 Del 11 de junio de 2020, y en el que adjunta el oficio 05074-SUTEL-DGF-2020 de fecha 09 de junio de 2020, en el que se exponen las consideraciones y previsiones por tomar en la gestión de las

27 de octubre del 2020
09627-SUTEL-SCS-2020

inversiones financieras y presupuesto del FONATEL, el MICITT señala lo siguiente sobre la propuesta realizada por SUTEL para incrementar el porcentaje de subsidio en el marco del PHC:

“Mediante oficio N° MICITT-DM-OF-692-2020 de fecha 31 de julio de 2020, se notifica a SUTEL que en atención a la consulta remitida en oficio N° 4203-SUTEL-SCS-2020 de fecha 14 de mayo de 2020, sobre la intención de ampliar temporalmente el subsidio escalonado aplicado sobre el “precio base” de Internet en el marco del PHC en 20 puntos porcentuales según quintil de ingreso y siendo que la consulta realizada obedece a la posibilidad de presentar una solicitud de incremento del porcentaje definido para el subsidio de los hogares beneficiarios en el PHC, se le reitera que efectivamente, según la metodología vigente, se requiere la presentación de la documentación allí definida para realizar el análisis.” (El subrayado no corresponde al original).

XIII. Recomendación y justificación para incrementar temporalmente el subsidio provisto a través del PHC

Con el objetivo de mantener conectados a los hogares en condición de vulnerabilidad económica hasta ahora beneficiados a través del PHC, en el marco de la crisis generada por el COVID-19, la Dirección General de FONATEL recomienda al Consejo de la SUTEL mantener la propuesta de incrementar en 20 puntos porcentuales el subsidio escalonado según el quintil de ingreso, por un período de 3 meses, contados a partir de noviembre del 2020 hasta enero del 2021 inclusive y prorrogable por un período igual en caso condiciones del entorno económico del país no evidencien una mejora significativa o tiendan a deteriorarse, así como que el indicador “baja por morosidad” no se reduzca en el caso de los quintiles de ingreso 2 y 3, que continuarían aportando un monto por concepto de copago.

Tabla 4: Variación en el subsidio escalonado

Quintil de ingreso	Porcentaje de subsidio actual	Porcentaje de subsidio ampliado
Q1	80%	100%
Q2	60%	80%
Q3	40%	60%

Fuente: SUTEL. Dirección General de FONATEL.

Esta propuesta tendría un costo total de \$1 530 941,37, costo que estarían siendo atendido mediante los ajustes al presupuesto 2020 y 2021 según sea requerido, de acuerdo con la proyección actualizada que realice el fideicomiso y su UG, igualmente es importante indicar que el monto se encuentra dentro del margen de variabilidad presupuestaria, ya que como se ha indicado en otros documentos, el programa depende de la adhesión de los hogares, así como de la permanencia de estos hogares en el programa, lo cual es variable durante los diferentes periodos, pero en las condiciones particulares de pandemia en las que atraviesan los hogares, estos márgenes de variabilidad (tanto de adhesión como de permanencia), pueden ser mayores.

En caso de que se tuviera que extender por otro periodo igual, este tendría un costo adicional de \$1 637 253,14 en el presupuesto del 2021. En el siguiente cuadro, se muestra el costo total de la propuesta en caso de que la misma sea aplicada por dos periodos de 3 meses cada uno para un total de 6 meses:

Tabla 5: Detalle del ajuste en el presupuesto para la ampliación del subsidio a los hogares del PHC por un segundo periodo de 3 meses, para un total de ampliación de 6 meses

27 de octubre del 2020
09627-SUTEL-SCS-2020

MES Y AÑO	SERVICIOS		EQUIPOS	TOTAL		DIFERENCIA
	PRESUPUESTADO	AJUSTE POR CAMBIO DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTADO	PRESUPUESTADO	CON AJUSTE AL SUBSIDIO	
NOVIEMBRE 2020	₡ 1 079 302 500	₡ 1 384 385 340	\$ 1 534 500	\$ 3 298 066,18	\$ 3 796 567,55	\$ 498 501,37
DICIEMBRE 2020	₡ 1 104 877 500	₡ 1 417 189 540	\$ 1 534 500	\$ 3 339 855,39	\$ 3 850 169,18	\$ 510 313,79
ENERO 2021	₡ 1 130 452 500	₡ 1 449 993 740	\$ 1 534 500	\$ 3 381 644,61	\$ 3 903 770,82	\$ 522 126,21
FEBRERO 2021	₡ 1 156 027 500	₡ 1 482 797 940	\$ 1 534 500	\$ 3 423 433,82	\$ 3 957 372,45	\$ 533 938,63
MARZO 2021	₡ 1 181 602 500	₡ 1 515 602 140	\$ 1 534 500	\$ 3 465 223,04	\$ 4 010 974,08	\$ 545 751,05
ABRIL 2021	₡ 1 207 177 500	₡ 1 548 406 340	\$ 1 534 500	\$ 3 507 012,25	\$ 4 064 575,72	\$ 557 563,46
					INCREMENTO EN EL PRESUPUESTO	\$ 3 168 194,51

Fuente: SUTEL. Dirección General de FONATEL.

Para proponer la ampliación del subsidio temporal a los hogares del Programa Hogares Conectados, se tomó en consideración el impacto en el flujo de caja multianual del Fondo, con el cual se elaboró el Plan Anual de Programas y Proyectos del 2021 y el presupuesto del Fideicomiso, los cuales se aprobaron por el Consejo de la SUTEL recientemente mediante acuerdos No.005-067-2020 y 007-067-2020, respectivamente. Se evidencia que, al aplicar esta medida de ampliación al subsidio, no se estarían comprometiendo los recursos de los programas en ejecución, según se evidencia en el siguiente cuadro:

Tabla 6: Efecto de la ampliación del subsidio temporal a los hogares del PHC en el flujo de caja multianual

27 de octubre del 2020
09627-SUTEL-SCS-2020

Año	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	
Estimación del saldo de las inversiones (activos) del Fondo al cierre de cada año presupuestario	\$ 316 674 820,34	\$ 174 058 791,01	\$ 114 670 721,40	\$ 52 254 753,16	\$ 19 584 953,98	\$ 4 462 150,90	\$ -1 444 280,99	\$ 18 019 883,86	
Estimación del valor patrimonial del fondo al cierre de cada año presupuestario	\$ 326 678 960,23	\$ 184 062 930,90	\$ 124 674 861,28	\$ 62 258 893,04	\$ 29 589 093,86	\$ 14 466 290,79	\$ 8 559 858,89	\$ 28 024 023,74	TOTAL
Ingresos estimados	\$ 25 333 035,20	\$ 51 736 536,14	\$ 32 905 720,00	\$ 31 353 355,79	\$ 30 240 710,54	\$ 30 875 189,74	\$ 32 034 799,29	\$ 33 485 525,21	\$ 267 964 871,91
Porcentaje estimado de CEPF	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%	
Egresos estimados	\$ 50 272 494,64	\$ 194 352 565,47	\$ 92 293 789,62	\$ 93 769 324,03	\$ 62 910 509,72	\$ 45 997 992,82	\$ 37 941 231,18	\$ 14 021 360,36	\$ 591 559 267,84
Obligaciones en los contratos suscritos con operadores	\$ 46 763 523,45	\$ 187 147 488,89	\$ 85 623 248,65	\$ 87 212 287,94	\$ 57 129 770,27	\$ 40 528 721,42	\$ 32 781 719,49	\$ 9 269 570,12	\$ 546 456 330,25
Programa 1: Comunidades Conectadas	\$ 5 497 147,60	\$ 29 933 241,69	\$ 9 685 689,52	\$ 8 775 575,94	\$ 7 115 788,80	\$ 6 243 135,69	\$ 3 635 460,25	\$ 328 089,12	\$ 71 214 128,61
Programa 1: Comunidades Conectadas (ampliación de velocidades y atención complementaria a la red educativa)	\$ -	\$ 33 849 372,00	\$ 14 912 505,20	\$ 14 912 505,20	\$ 14 912 505,20	\$ 14 912 505,20	\$ 14 912 505,20	\$ -	\$ 108 411 898,00
Programa 1: Territorios Indígenas	\$ 16 655 287,99	\$ 10 164 843,87	\$ 9 533 196,27	\$ 19 373 609,00	\$ 8 544 356,00	\$ 8 544 356,00	\$ 9 653 135,00	\$ 8 124 489,00	\$ 90 593 273,13
Programa 2: Hogares Conectados (140 496)	\$ 15 836 605,41	\$ 23 106 900,47	\$ 17 775 921,33	\$ 13 922 629,85	\$ 5 915 206,70	\$ 327 859,49			\$ 76 885 123,24
Programa 2: Hogares Conectados (ampliación de 46 462)	\$ 1 129 788,72	\$ 19 640 161,29	\$ 7 129 985,53	\$ 5 904 453,49	\$ 5 527 832,51	\$ 6 233 464,04	\$ 1 360 098,04		\$ 46 925 783,62
Programa 2: Hogares Conectados (propuesta para la atención de 100 684 hogares solo con servicio, proyecto MEP - Estudiantes)	\$ 558 239,12	\$ 13 616 470,59	\$ 15 020 190,59	\$ 14 675 551,47	\$ 6 588 858,06	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 50 459 309,83
Programa 2: Hogares Conectados (ampliación temporal del subsidio para mitigar los efectos de la pandemia causada por el COVID-19)	\$ 498 501,37	\$ 510 313,79	\$ 522 126,21	\$ -	\$ -	\$ -			\$ 1 530 941,37
Programa 3 : Centros Públicos Equipados (propuesta de adquisición de 86 812 equipos, proyecto MEP - Estudiantes)		\$ 44 995 411,20							\$ 44 995 411,20
Programa 4: Espacios Públicos Conectados	\$ 6 587 953,24	\$ 11 330 774,00	\$ 11 043 634,00	\$ 9 647 963,00	\$ 8 525 223,00	\$ 4 267 401,00	\$ 3 220 521,00	\$ 816 992,00	\$ 55 440 461,24
Programa 5: Red de Banda Ancha Solidaria	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Obligaciones del Fideicomiso	\$ 2 686 713,96	\$ 5 497 141,56	\$ 4 911 367,89	\$ 4 745 087,82	\$ 3 914 432,74	\$ 3 546 975,48	\$ 3 179 546,90	\$ 2 712 426,51	\$ 31 193 692,85
Costo estimado de la UG1	\$ 1 076 790,50	\$ 2 227 433,84	\$ 2 207 826,00	\$ 2 207 826,00	\$ 2 207 826,00	\$ 1 839 412,98	\$ 1 470 999,96	\$ 1 470 999,96	\$ 14 709 115,24
Costo estimado de la UG2	\$ 320 400,00	\$ 640 800,00	\$ 640 800,00	\$ 640 800,00	\$ 640 800,00	\$ 640 800,00	\$ 640 800,00	\$ -	\$ 4 165 200,00
Costo estimado de la UG2 (ampliación para la atención de 100 684 hogares)	\$ 73 425,00	\$ 440 550,00	\$ 190 237,50						\$ 704 212,50
Costo estimado de la UG3	\$ 382 999,98	\$ 765 999,96	\$ 765 999,96	\$ 765 999,96	\$ 765 999,96	\$ 765 999,96	\$ 765 999,96	\$ 765 999,96	\$ 5 744 999,70
Costo estimado Dietas del Comité de Vigilancia (cláusula 20 contrato FID)	\$ 13 005,00	\$ 32 400,00	\$ 27 540,00	\$ 27 540,00	\$ 27 540,00	\$ 27 540,00	\$ 27 540,00	\$ 27 540,00	\$ 210 645,00
Costo estimado honorarios del Fideicomiso (cláusula 12 contrato FID)	\$ 81 899,04	\$ 243 774,91	\$ 241 164,34	\$ 240 000,00	\$ 240 000,00	\$ 240 000,00	\$ 240 000,00	\$ 240 000,00	\$ 1 766 838,29
Costos estimado Honorarios de Auditoría Externa (artículo 40)	\$ 21 481,76	\$ 19 607,84	\$ 20 196,08	\$ 20 801,96	\$ 21 426,02	\$ 22 068,80	\$ 22 730,86	\$ -	\$ 148 313,33
Costo estimado Estudio Evaluación de Impacto proyectos Fonatel	\$ 47 737,25	\$ 196 078,43	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 196 078,43	\$ 439 894,11
Costo estimado de Estudios de percepción de los beneficiarios de los proyectos	\$ -	\$ 114 379,08	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Servicios Jurídicos	\$ -	\$ 17 156,86	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 17 156,86
Costo estimado de seguros a los equipos del PHC	\$ 659 247,98	\$ 783 846,74	\$ 807 362,14	\$ 831 583,01	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3 082 039,87
Costo Comisiones de CEVAL por devoluciones de renta	\$ 180,00	\$ 408,00	\$ 408,00	\$ 408,00	\$ 408,00	\$ 408,00	\$ 408,00	\$ 408,00	\$ 3 036,00
Publicaciones	\$ 9 547,45	\$ 14 705,88	\$ 9 833,87	\$ 10 128,89	\$ 10 432,76	\$ 10 745,74	\$ 11 068,11	\$ 11 400,15	\$ 87 862,86
Licencias especiales									\$ -
Costo estimado de la DGF	\$ 822 257,22	\$ 1 707 935,02	\$ 1 759 173,07	\$ 1 811 948,27	\$ 1 866 306,71	\$ 1 922 295,92	\$ 1 979 964,79	\$ 2 039 363,74	\$ 13 909 244,74

Fuente: SUTEL. Dirección General de FONATEL.

Nota: Para el año 2025 se tendría la posibilidad de valorar un incremento de 0,01% en el porcentaje de la contribución especial parafiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la LGT y el artículo 19 del RAUSUS para que el flujo se mantenga positivo; no obstante, esta estimación siempre está sujeta a los ajustes en la ejecución y planificación de los proyectos, lo cual puede correr la estimación de ejecución

XIV. A continuación, se detallan los aspectos que justifican el incremento de subsidio y los términos asociados a este, planteados por esta Dirección.

- a) Los resultados del programa sobre el uso y aprovechamiento de las prestaciones del programa, medido a través de los informes de tráfico promedio de los proveedores de servicios de telecomunicaciones que

27 de octubre del 2020

09627-SUTEL-SCS-2020

participan en el PHC, así como de las evaluaciones de percepción aplicadas por SUTEL en 2016, 2018 y 2019.

- b) El análisis de brecha de la tenencia del servicio de Internet respecto al promedio nacional y cobertura de un conjunto de escenarios de canasta básica de servicios de telecomunicaciones, según quintil de ingreso. SUTEL actualizó los criterios utilizados en la formulación del PHC para la selección de la población objetivo, como parte del proceso de justificación del ajuste a la Meta 5 solicitado al MICITT. El detalle del análisis se encuentra en el informe 05736-SUTEL-DGF-2020 del 29 de junio del 2020. Como conclusión general de este análisis:

- 56 379 hogares de los deciles del 1 al 4 no alcanzan el nivel de penetración promedio según los datos de la ENAHO al 2019.
- Los hogares en brecha de los deciles de ingreso 1 y 2 (47 066 hogares) no logran cubrir la canasta de servicio de telecomunicaciones más básica (Internet fijo de 5 Mbps y voz móvil prepago con bolsa de 35 minutos).

- c) La condición socioeconómica de la población objetivo. Actualmente, dentro del total de hogares beneficiados el 84% corresponden a hogares del primer quintil de ingreso, es decir, en condición de pobreza y pobreza extrema (según método Línea de Pobreza). Sin embargo, si se considera que todos los hogares son preseleccionados por el IMAS, instituto que atiende hogares en condición de pobreza (pobreza según enfoque de necesidades insatisfechas); puede afirmarse que la totalidad de hogares se encuentran en esta condición. Del año 2017 al 2018 la condición socioeconómica de la población objetivo del programa se deterioró, según el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) y la medición de pobreza según Línea de Pobreza, ambas mediciones del INEC. El detalle de este análisis se encuentra disponible en el Acuerdo del Consejo de la SUTEL 016-074-2019 del 19 de noviembre del 2019 y el oficio 09557-SUTEL-DGF-2019 del 21 de octubre del 2019. Además, el 15 de octubre del 2020, el INEC presentó los resultados de la ENAHO 2019-2020, a partir de los cuales se obtiene que, la pobreza según IPM se incrementó en 5,1 puntos porcentuales del 2019 al 2020, lo cual corresponde a 419 783 hogares pobres, 83 888 más que el año anterior. En términos de personas, corresponde a 1 529 255 habitantes pobres en el 2020, 321 874 más que el año anterior, para una incidencia de la pobreza del 30%, correspondiente a un aumento en 6,1 puntos porcentuales respecto al 2019.

La pobreza extrema en los hogares es de 7%, superior en 1,2 puntos porcentuales respecto al 2019 (5,8%). En términos absolutos, se registran 112 987 hogares en pobreza extrema, 19 445 hogares más que en el 2020.

El porcentaje de personas que están en pobreza extrema es de 8,5%, correspondiente a 435 091 personas en pobreza extrema o con ingresos per cápita iguales o inferiores al costo de la Canasta Básica Alimentaria. El crecimiento de este resultado respecto al 2019 es de 1,8 puntos porcentuales, correspondiente a 96 697 personas.

- d) La contribución del uso del Internet a la reducción de la pobreza multidimensional, a través del indicador “porcentaje de hogares sin uso de Internet”, el cual para el trienio 2016-2019 representó un aporte acumulado de 28 puntos porcentuales a este índice. Para el 2020, la totalidad de los indicadores y dimensiones que componen el IPM evidencian un resultado desalentador, provocando el incremento de la pobreza en 5,2 puntos porcentuales respecto al 2019. En el caso particular del indicador “porcentaje de hogares sin uso de Internet”, el aporte es negativo en 0,13%, resultado que reafirma la necesidad de ejecutar acciones tendientes a garantizar la conectividad en los hogares en condición de vulnerabilidad económica.
- e) Impacto del PHC en Brecha Digital. El aporte en la penetración del servicio a Internet y computadoras portátiles en los hogares es significativo, aun descontando el porcentaje de hogares que indicaron tener servicio de Internet antes del programa. De acuerdo con información provista por el Fiduciario del Fideicomiso con corte a marzo 2020, este programa registró un total de 136 493 hogares beneficiados,

27 de octubre del 2020

09627-SUTEL-SCS-2020

para un aporte neto del 5,84% en términos de penetración del servicio de Internet en los hogares y una presencia geográfica del 97% del total de distritos del país. Este resultado, tiene efecto directo en las dimensiones de acceso y uso de la brecha digital, e indirecto en la dimensión educación de este mismo indicador, según definición de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). Los aspectos señalados, resultan de gran relevancia, si se considera que el 84% de los hogares beneficiados pertenece al quintil de menor ingreso, que en el 83% de los hogares se encuentran niños, niñas y jóvenes en edad escolar y que el 72% del total de hogares posee jefatura femenina con edades entre 25 y 45 años y primaria incompleta. El detalle se encuentra disponible en el numeral 1.3.4 del informe 5736-SUTEL-DGF-2020 del 29 de junio del 2020.

- f) Entorno socioeconómico. Costa Rica venía enfrentando desde el 2019 un panorama económico desalentador, asociado a un elevado déficit fiscal, el aumento del desempleo y un continuado crecimiento bajo. Esta situación, aunada a las repercusiones del COVID-19, el cual no solo implica una mayor inversión del sector público para la atención de la emergencia y la reactivación económica posterior, sino también, dificultades para la generación de ingreso el sector empresarial, reduciendo su capacidad para hacerle frente a la estructura de costos y mantener el empleo. Considerando la emergencia Nacional, se debe promover la conectividad en poblaciones vulnerables de manera que puedan optar por el Teletrabajo, en el caso de las personas trabajadoras que tengan puestos teletrabajables y la educación desde el hogar. Bajo este contexto, es importante traer a colación lo señalado por organismos como la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), el Banco Mundial y el Banco Central de Costa Rica (BCCR), los cuales han señalado que, Costa Rica al igual que otros países de la región, experimentará una desaceleración económica en el 2020-2021, provocada por los efectos de la pandemia del COVID-19 y las restricciones impuestas por el gobierno para su contención, pero, también, por el problema fiscal que ya venía enfrentando el país.
- g) De acuerdo con el documento denominado *“Dimensionar los efectos del COVID-19 para pensar en la reactivación”*¹, la CEPAL estima que *“los efectos externos e internos generados por la pandemia generarán la mayor contracción económica de la región. La reducción del comercio internacional y del turismo, así como las restricciones de movilidad impuestas por el gobierno para hacer frente a la situación, afectarían de forma significativa la generación de ingreso, la producción y el empleo. De acuerdo con este organismo, el Producto Interno Bruto (PIB) sufrirá una caída del 3,5% en el 2020, porcentaje similar al estimado por el Banco Mundial (3,3%) y el Banco Central de Costa Rica (3,6%)¹¹ y que, de acuerdo con este último, “...corresponde al menor crecimiento registrado desde la crisis de principios de los años 80.”*
- h) De acuerdo con el Programa de Naciones Unidas (PNUD) en el documento denominado *“Evaluación Económica Inicial de los Efectos de COVID-19 y el Alcance de las Opciones de Política en Costa Rica: Síntesis para la discusión y análisis de políticas Abril 2020”*²: *“La emergencia sanitaria por COVID-19 y las medidas que se deben implementar para minimizar su propagación, están repercutiendo significativamente sobre las economías mundiales a través de diferentes canales de transmisión externos e internos. Para el caso de Costa Rica, los principales canales de transmisión provendrán de: i) la caída de los precios de productos básicos (commodities); ii) la interrupción de las cadenas de suministro; iii) la posible reducción en los volúmenes y precios de exportación; iv) la reducción del turismo; v) el deterioro de las condiciones financieras globales; vi) la adopción de medidas que podrían reducir la oferta agregada; vii) la reducción en el consumo; viii) la caída en la confianza de los consumidores y empresarios y; ix) el endurecimiento de las condiciones de financiamiento locales, lo cual debe ser objeto de un análisis y respuesta de política que apunte a flexibilizar las condiciones para acceso a este tipo de financiamiento.”*
- i) Por su parte el Banco Central de Costa Rica (BCCR) y el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), han advertido sobre los efectos negativos que se esperan sobre la economía

¹ Extraído de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45445/4/S2000286_es.pdf

² Extraído de: <http://d1qqtien6gys07.cloudfront.net/wp-content/uploads/2020/04/Evaluacion-Economica-Efectos-COVID-19-PNUD.pdf>

nacional ante esta emergencia³: “La economía costarricense, que tiene un alto grado de integración comercial y financiera con la economía internacional, está expuesta a esos efectos económicos globales del coronavirus. En particular, en los meses siguientes la economía costarricense podría verse afectada por atrasos logísticos en la obtención de insumos, una menor demanda exterior de nuestros bienes y servicios, una caída en el turismo, y los efectos directos e indirectos que las medidas de contención puedan tener sobre la demanda interna. En este entorno, se acentúan los riesgos a la baja sobre el crecimiento económico y sobre la inflación, con respecto a lo contemplado en el Programa Macroeconómico 2020-2021. En particular, los modelos de pronóstico del Banco Central sugieren que la inflación se mantendría por debajo del punto medio del rango meta en los siguientes dos años. Las expectativas inflacionarias de los agentes económicos están también contenidas.”

- j) De acuerdo con lo anterior, los criterios de oportunidad y pertinencia resultan fundamentales, debido a que ya van varios meses desde la declaratoria de emergencia del Gobierno de la República, las cifras de pobreza y desempleo se han incrementado, y los resultados de “baja por morosidad” del programa, también.
- k) Incremento en el porcentaje de hogares que son dados de baja del PHC, debido a que caen en morosidad del copago, siendo insuficiente el esfuerzo de los proveedores de servicios de telecomunicaciones para alcanzar un acuerdo de pago y la reconexión del servicio de Internet (“baja por morosidad”). De acuerdo con los resultados del monitoreo mensual del programa, provistos por el Banco Fiduciario y su Unidad de Gestión, se identifica un crecimiento de 3 puntos porcentuales en la participación relativa del estado “baja por morosidad” respecto al total de hogares beneficiados, del primer trimestre al tercer trimestre 2020. Este resultado cobra mayor relevancia si se considera que desde octubre 2017 hasta mayo 2020 la relación señalada entre los hogares dados de baja por morosidad y cantidad de hogares beneficiados se situó entre el 5% y 6%. Además, el umbral de morosidad definido en la formulación del PHC es del 10% haciendo referencia a la relación entre estas variables. Al cierre del mes de setiembre 2020 la morosidad alcanzó la cifra de 12 489 hogares, correspondiente al 8,9% respecto al total de hogares, cifra muy cercana al umbral de este parámetro definido en la formulación del PHC (10%).

Tabla 7: Detalle de los hogares registrados en el PHC

Estados de los Hogares	Ene 2020	Feb 2020	Mar 2020	Abr 2020	May 2020	Jun 2020	Jul 2020	Ago 2020	Set 2020
Beneficiados	133 593	135 241	136 493	137 192	137 460	138 038	138 175	138 867	140 629
Activos	120 370	121 276	122 037	122 503	121 319	120 660	120 606	119 711	120 670
Bajas	12 523	13 207	13 661	13 821	15 399	16 577	16 698	18 264	18 994
Baja por morosidad	8 318	7 434	7 842	7 611	9 126	10 235	10 325	11 850	12 489
<i>Baja por contrato finalizado</i>	3 841	5 385	5 398	5 784	5 813	5 835	5 842	5 862	5 870
<i>Baja por no cobertura</i>	323	343	375	378	411	452	474	492	568
<i>Baja por defunción del titular</i>	35	39	40	42	43	49	51	53	58
<i>Baja por desuso</i>	-	-	-	-	-	-	-	-	1
<i>Baja por robo del dispositivo</i>	6	6	6	6	6	6	6	7	8
Baja morosidad/Beneficiados	6%	5%	6%	6%	7%	7%	7%	9%	9%

³ Extraído de: https://activos.bccr.fi.cr/sitios/bccr/ComunicadosPrensa/Docs_Comunicados_Prensa/CP-BCCR-007-2020-Medidas_mitigar_efectos_covid-19.pdf

27 de octubre del 2020
09627-SUTEL-SCS-2020

Estados de los Hogares	Ene 2020	Feb 2020	Mar 2020	Abr 2020	May 2020	Jun 2020	Jul 2020	Ago 2020	Set 2020
Baja contrato finalizado/Beneficiados	3%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%

Fuente: SUTEL, Dirección General de FONATEL.

- l) Los finiquitos anticipados de los contratos de los hogares conectados representan el 4% de los hogares atendidos en el programa los cuales equivalen a 5,860 hogares.
 - m) La incobrabilidad. Actualmente se mantiene el Fideicomiso del FONATEL cuenta con una política estimación por incobrabilidad que representa el 10% de las cuentas por cobrar a los beneficiarios por el rubro de co-pago que suma más de 402 millones de colones.
 - n) Impacto del ajuste propuesto en términos del presupuesto del programa y de la meta 5.
 - o) Mediante oficio MICITT-DM-OF-692-2020 del 31 de julio del 2020 solicita a SUTEL remitir completos los instrumentos para el ajuste de la meta 5 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2015-2021.
 - p) Mediante oficio MICITT-DVT-OF-569-2019 del 27 de junio del 2019, el MICITT indica que una "modificación para ampliar las condiciones del Programa, es afín al Plan Nacional de Telecomunicaciones 2015-2021," y que "desde una perspectiva técnica no se considera necesario una modificación al Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, dado que no se establecen fundamentos que lo ameriten, siendo que los elementos para la extensión del subsidio a la familia del Programa Hogares Conectados obedecen a aspectos relativos a la gestión y ejecución propia del programa y no al cumplimiento de la meta o componentes relacionados con modificaciones de lo que establece el instrumento de política pública vigente. (El subrayado no corresponde al original).
 - q) Al respecto y, siendo que el ajuste en el porcentaje de subsidio escalonado es temporal, aplicable por un período de 3 meses y, este tendría un bajo impacto en términos del presupuesto total del programa (0,68%), el cual podría verse compensado eventualmente por variaciones en la composición por quintiles final del programa y por las bajas que se registran. En este caso, es criterio de esta Dirección que el ajuste es viable como una instrucción directa al Fiduciario.
 - r) El ajuste en el porcentaje de subsidio propuesto por la Dirección General de FONATEL y el Fideicomiso, busca disminuir el copago asumido por los hogares y no eliminarlo del todo, excepto en el caso del primer quintil de ingreso, por tratarse de hogares en condición de pobreza y pobreza extrema, con el objetivo de mantener el criterio de "asignación de valor" considerado en la definición inicial de los porcentajes de subsidio de este programa y recomendados por expertos en pobreza de la Universidad de Costa Rica y el IMAS. La exoneración completa del copago puede afectar el valor que los hogares otorgan al beneficio provisto, debido que no asumen ningún costo por éste.
- XV.** En seguimiento al Acuerdo del Consejo de la SUTEL 030-037-2020 del 12 mayo del 2020, mediante el cual se remite al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) propuesta para ampliar temporalmente en 20 puntos porcentuales el subsidio escalonado aplicado a través del PHC y, en seguimiento al oficio MICITT-DM-OF-692-2020 del 31 de julio del 2020, la Dirección General de FONATEL somete para consideración del Consejo de la SUTEL el oficio 09371-SUTEL-DGF-2020 del 20 de octubre del 2020, mediante el cual se propone aumentar por tres meses del subsidio a los hogares, llevando el subsidio a los hogares del quintil 1 al 100%, quintil 2 al 80% y quintil 3 al 60%.

**POR LO TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 09371-SUTEL-DGF-2020, del 20 de octubre del 2020, por medio del cual la Dirección General de Fonatel recomienda respetuosamente al Consejo de Sutel instruir al

27 de octubre del 2020

09627-SUTEL-SCS-2020

Fideicomiso el aumento por tres meses del subsidio a los hogares, llevando el subsidio a los hogares del quintil 1 al 100%, quintil 2 al 80% y quintil 3 al 60%.

2. Instruir al Fiduciario del Fideicomiso del FONATEL la realización de las gestiones necesarias para dar cumplimiento al ajuste en los porcentajes de subsidio aplicados en el marco del Programa Hogares Conectados, señalado en el numeral 1 anterior.
3. Remitir copia del presente acuerdo al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -

**Atentamente,
CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo**

Arlyn A.

C. Dirección General de Fonatel

EXPEDIENTE: **GCO-FON-SPV-01309-2013**